

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N.º 95
De 4 de Agosto de 2015



Que adopta el Manual de Procedimiento para Otorgar la Guía Sanitaria de Movilización de Animales dentro del Territorio Aduanero de la Unión Aduanera, Anexo 4 de la Resolución N.º 117-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprobó el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de Integración Económica Centroamericana, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras el 29 de junio de 2012;

Que el artículo 1 de la Sección I, Disposiciones Iniciales, de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, señala que la República de Panamá se incorporó al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, de conformidad con el artículo IV del Título IV (Disposiciones Transitorias), en los términos, plazos, condiciones y modalidades establecidos en el Protocolo, el cual fue depositado en la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana el 6 de mayo de 2013;

Que el artículo 2 de la Sección I, Disposiciones Iniciales, de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, establece que la República de Panamá garantizará la adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectiva las disposiciones del Protocolo;

Que el artículo 7.1 de la Sección II, Instrumentos Jurídicos de la Integración Económica Centroamericana, de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, señala que la República de Panamá adoptará y pondrá en vigencia en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del Protocolo, los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA) enlistados en el anexo 7.1;

Que el artículo 15 de la Sección IV, Disposiciones Finales, de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, precisa que los anexos, apéndices y notas al pie de página forman parte integral del Protocolo;

Que la Resolución N.º 117-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprueba en el marco del proceso de establecimiento de la Unión Aduanera acuerdos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias y el Manual de procedimientos para

Decreto Ejecutivo N.º 95
De 4 de Agosto de 2015

Que adopta el Anexo 4 de la Resolución N.º 117-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO)

Página 1 | 2

Otorgar la Guía Sanitaria de Movilización de Animales dentro del Territorio de la Unión Aduanera, constituye uno de los instrumentos que deberá adoptar Panamá en el marco de estos acuerdos,

DECRETA:

Artículo 1. Adoptar el Manual de procedimientos para Otorgar la Guía Sanitaria de Movilización de Animal dentro del Territorio de la Unión Aduanera, Anexo 4 de la Resolución N.º117-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

Artículo 2. Para efectos de este Decreto Ejecutivo, el Anexo 4 de la Resolución N.º117-2004 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) forma parte integral de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. El Manual de Procedimientos para Otorgar la Guía Sanitaria de Movilización de Animales dentro del Territorio de la Unión Aduanera adoptado a través de este Decreto Ejecutivo prevalece sobre la normativa panameña vigente y es de obligatorio cumplimiento.

Artículo 4. Corresponde la vigilancia y verificación del cumplimiento de este manual a la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 5. Cualquiera infracción al presente Decreto Ejecutivo será sancionado conforme a lo establecido en la Ley 23 de 15 de julio de 1997, modificada por la Ley 44 de 1 de agosto de 2001 y la Ley 62 de 26 de diciembre de 2002.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Agosto de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


JORGE ARANGO ARIAS
Ministro de Desarrollo Agropecuario



ANEXO 4**RESOLUCIÓN No. 117-2004 (COMIECO)****MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LA GUIA SANITARIA
DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA
UNIÓN ADUANERA****1. Introducción:**

Los acuerdos internacionales sobre el comercio entre países va orientado a facilitar la movilización de personas, animales y mercancías, lo cual incrementa el riesgo de introducción de enfermedades exóticas, por tal motivo deben de buscarse mecanismos que minimicen este riesgo.

Con base a lo anterior se hace necesario la creación de un Sistema de Control de Movilización de animales dentro del territorio de la Unión Aduanera, el cual se constituirá en un instrumento para evitar la posible diseminación de enfermedades de importancia cuarentenaria. Esto requiere de la aplicación de las Medidas Sanitarias con la participación de las autoridades Veterinarias Oficiales de los países miembros procurando la participación del sector privado, gremios de productores y organismos internacionales, los cuales juegan un papel fundamental en la prevención y control de enfermedades garantizando tanto la salud humana como la animal.

El presente manual establece los procedimientos a cumplir, dentro del territorio de la Unión Aduanera Centroamericana para el otorgamiento de la guía sanitaria indispensable en la movilización intraregional de animales.

2. Objetivos:**2.1. General:**

Garantizar que todos los países de la Unión Aduanera utilicen los mismos criterios para la emisión de las Guías Sanitarias para la movilización intraregional de animales; criterios que deben de estar basados en las recomendaciones dadas por la OIE en su Código Zoosanitario Internacional.



2.2. Específicos:

- Registrar la información sanitaria correspondiente al transporte de animales, dentro del territorio de la Unión Aduanera.
- Conocer el flujo del movimiento de animales en el área.
- Facilitar el intercambio comercial de animales, garantizando un riesgo mínimo de introducción y diseminación de enfermedades.

3. Campo de aplicación:

El cumplimiento del presente manual de procedimientos es de carácter obligatorio para la movilización de animales dentro del territorio de la Unión Aduanera.

4. Definición y terminología:**4.1 Autoridad Oficial:**

Nombre de la autoridad veterinaria oficial competente

4.2 Certificado CITES:

Documento extendido por las autoridades administrativas de las partes de la Convención CITES, para amparar la exportación, importación o la reexportación de especímenes vivos y sus productos.

4.3 CITES:

Convención Sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y

Flora Silvestres.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'J' followed by a loop.

4.4 Descripción del Contenido del Transporte:

Se refiere a la especie animal, cantidad, categoría, edad, uso o destino, raza o variedad, según corresponda a mamíferos, aves, hidrobiológicos o abejas.

4.5 Destino del embarque:

Son los datos relacionados con la identificación de la persona responsable de la recepción de los animales movilizados y la identificación geográfica del destino del embarque.

4.6 Documento adjunto:

Se refiere a la documentación que se adjunta junto a esta guía sanitaria de movilización, consistente al Certificado Zoosanitario, Análisis de laboratorio, entre otros.

4.7 Firma y Sello:

Firma y Sello de la autoridad oficial competente del país de origen.

4.8 Guía Sanitaria de Movilización de Animales:

Documento oficial expedido por la Autoridad Oficial Competente del país de origen.

4.9 Lugar de emisión:

Es la identificación geográfica del lugar de expedición de la guía Sanitaria de movilización de animales.

4.10 Motivo de la Movilización de animales:

Es la información que justifica el traslado de los animales.



4.11 Número:

Se refiere al número que tendrá la guía sanitaria de movilización de animales, compuesto por las primeras dos letras del país de origen, seguido por los números de mes, año y el de orden correlativo.

4.12 Número de Certificado Veterinario Oficial:

Número de Certificado Oficial emitido por la autoridad competente del lugar de origen

4.13 Origen del Embarque:

Son los datos relacionados al propietario, dirección, teléfono, nombre de la explotación, municipio o cantón, departamento o provincia, responsable de la movilización, tipo de transporte, identificación del transporte, precinto o marchamo del país de donde se envían los animales.

5. Descripción del contenido del transporte (Clasificación)

Mamíferos: bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos, felinos, animales silvestres u otros.

Aves: De un día, ponedoras, reproductoras (livianas o pesadas), de reemplazo, gallos de pelea, silvestres y de ornato.

Hidrobiológicos: Peces, crustáceos, moluscos, anfibios y de ornato.

Abejas: Criollas (Meliponas) sin aguijón o melíferas (*Apis* sp) con aguijón.

6. Especificaciones

6.1. La Guía Sanitaria de Movilización será requisito para el traslado de animales dentro del territorio de la Unión Aduanera Centroamericana la cual será emitida por la Autoridad Veterinaria Oficial.

6.2. El interesado en obtener la guía sanitaria de movilización de animales, debe indicar: el origen del embarque, descripción e identificación del



contenido del transporte, destino del embarque y el motivo de la movilización de animales.

- 6.3. Para la emisión de la Guía Sanitaria de Movilización de Animales se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código Zoosanitario Internacional de OIE
- 6.4. Para la movilización de Animales Silvestres, Exóticos y de Ornato se requerirá como condición previa el Certificado CITES.
- 6.5. A la Guía Sanitaria de Movilización de Animales se deberá adjuntar el Certificado Sanitario, análisis de laboratorio y constancia de inmunizaciones y tratamientos antiparasitarios, cuando corresponda.
- 6.6. La Guía Sanitaria de Movilización de Animales será válida para un solo embarque por cada unidad de transporte y tendrá vigencia de 48 horas desde que se emite hasta su utilización.

7. REFERENCIAS

- Código Zoosanitario Internacional de la OIE
- Convención Sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- Leyes de Sanidad Animal de los países miembros de Unión Aduanera



[Handwritten signature]

GUÍA SANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES DENTRO DEL
TERRITORIO DE LA UNION ADUANERA

No. _____

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar de
emisión: _____

No. de Certificado Veterinario
Oficial: _____

ORIGEN DEL EMBARQUE:

1) Propietario: _____

2) Dirección: _____
Teléfono: _____

3) Nombre de la explotación: _____

4) Municipio o Cantón: _____
Departamento o provincia: _____

5) Responsable de la movilización: _____



[Handwritten signature]

- 6) Tipo de Transporte:
- 7) Identificación del transporte:
- 8) Precinto o Marchamo:

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL TRANSPORTE

A) MAMÍFEROS:

Cantidad de animales	Especie animal	Sexo	
		M	H
TOTAL			

B) AVES

Cantidad de animales	Categoría	Edad
TOTAL		



[Handwritten signature]

C) HIDROBIOLOGICOS

Especies	Cantidad	Uso o destino	Edad
TOTAL			

D) ABEJAS

Naturaleza del Apiario	Cantidad	Raza y variedad	Uso o destino
TOTAL			

DESTINO DEL EMBARQUE

- 9) Nombre del Establecimiento:
- 10) Propietario o Responsable:
- 11) Dirección:

Teléfono:
- 12) Municipio o Cantón:

Departamento o provincia:



[Handwritten signature]

MOTIVO DE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

- 13) Sacrificio

14) Reproducción

15) Engorde:
- 16) Exposición

17) Exportación
- 18) Otro (especifique) _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Certificado Zoosanitario
- Análisis de Laboratorio (Si procede)

Observaciones:

AUTORIDAD OFICIAL: _____

NOMBRE

FIRMA Y SELLO



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA GUÍA SANITARIA DE
MOVILIZACIÓN DE ANIMALES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA UNIÓN
ADUANERA**

Objetivo General:

Protección del estatus zoosanitario dentro del territorio de la Unión Aduanera.

Objetivos Específicos:

Registrar la información sanitaria correspondiente al transporte de animales dentro del territorio de la Unión Aduanera
Facilitar el intercambio comercial de animales dentro del territorio de la Unión Aduanera garantizando un riesgo sanitario mínimo
Sensibilizar a los propietarios, transportistas e intermediarios responsables de la movilización de animales dentro del territorio de la Unión Aduanera

LLENADO: La guía de movilización deberá ser llenada por la autoridad oficial del país de origen, reconocida por los Servicios Veterinarios de los Estados Parte de la Unión Aduanera.

NUMERO DE EJEMPLARES: Original (propietario) y dos copias (una copia queda en el país de origen y la otra en el de destino final).

FORMA Y UTILIZACIÓN DE LA GUÍA SANITARIA: La guía sanitaria será presentada para la verificación de los requisitos en cada puesto de control, si este no es identificado como destino final, debiendo ser firmada y sellada en el reverso del original y copia por la autoridad oficial. Se autorizará el proceso de la movilización siempre y cuando los requisitos hayan sido cumplidos.

VALIDEZ DE LA GUÍA: Será válida para un único embarque y se llenará una guía por cada unidad de transporte.



CONTENIDO**ORIGEN DEL EMBARQUE**

1. **Nombre del propietario:** anotar nombres y apellidos del propietario de los animales
2. **Dirección y teléfono:** escribir la dirección completa y número telefónico de residencia del propietario
3. **Nombre de la explotación:** escribir el nombre de la explotación de procedencia de los animales
4. **Municipio o Cantón:** Nombre del municipio o cantón donde está ubicada la explotación
5. **Departamento o Provincia:** Nombre del Departamento o Provincia donde está ubicada la explotación.
6. **Tipo de Transporte:** Indicar tipo de transporte a utilizarse (pick-up, camión, trailer, furgón, tren, avión, barco u otro)
7. **Identificación del Transporte:** Indicar el número de matrícula de circulación (placas)
8. **Precinto o Marchamo:** Indicar número y serie de marchamo

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL TRANSPORTE

Utilizar los incisos A), B), C) ó D) de acuerdo a la especie animal a transportar

A) MAMÍFEROS: Se debe de indicar la especie

Cantidad de animales: número de animales que se transportan por vehículo

Especie animal: consignar bovinos, equinos, cerdos, ovinos, caprinos, caninos, felinos, animales silvestres (venados, tepezcuintle) u otros.

Sexo: (M): Macho (H): Hembra

Total: Consignar la cantidad de las especies a transportar



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a flourish.

B) AVES

Cantidad de animales: número de aves que se transportan por vehículo

Categoría: aves de un día, reproductoras (livianas o pesadas), aves de reemplazo, gallos de pelea, aves silvestres y de ornato

Edad: especificar el rango de edad de cada lote

Total: Consignar la cantidad de aves a transportar.

C) HIDROBIOLOGICOS

Todo producto que se desarrolla en un ambiente acuático

Especies: Camarón, pescado, langosta, cangrejo, bivalvos (conchas), otros (ornato)

Cantidad: Especificar la unidad de medida (millares, unidades, libras, kilogramos u otros)

Uso o destino: Reproducción, engorde, consumo, ornato u otros

Edad: Consignar la fase de desarrollo, en camarón: larvas o nauplios, postlarvas, (juveniles y adulto)

D) ABEJAS

Naturaleza del apiario: Colmena poblada, enjambre, lote de abejas (obreras y zánganos), reina, panales de cría, celdas de reinas u otras.

Cantidad: Especificar el número de colmenas a transportar

Raza y variedad: Criollas (*meliponas*) sin aguijón; o melíferas (*Apis sp.*) con aguijón

Uso o destino: Reproducción, producción o ambas.

DESTINO DEL EMBARQUE

9) Nombre del Establecimiento: Indicar el nombre del establecimiento que recibirá el embarque.



10) Propietario o Responsable: Nombre de la persona que recibe el embarque

11) Dirección y teléfono: Escribir la dirección completa y número telefónico de residencia del propietario o responsable

12) Municipio o Cantón: Nombre del municipio o cantón donde está ubicado el establecimiento

Departamento o Provincia: Nombre del Departamento o Provincia donde está ubicado el establecimiento

MOTIVO DE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES

Se deberá marcar la casilla del numeral 13 al 15 según sea el motivo de la movilización. En el numeral 18 deberá consignarse y especificar cuando los anteriores incisos no apliquen.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Se refiere a la documentación oficial que debe acompañar al embarque, emitida por la autoridad sanitaria competente en el origen de la movilización.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'P' followed by a small flourish.